Los estímulos para las iniciativas y los proyectos NO PODRAN incluir los siguientes rubros:

1. Compra de bienes muebles (computadores, cámaras fotográficas, video beam, impresoras, mesas, sillas, escritorios, ni ningún elemento relacionado con dotaciones)

b. Compra de bienes inmuebles.

c. Adquisición de vehículos y terrenos.

d. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles.

e. Pagos de arriendos o servicios públicos o de telecomunicaciones.

f. Pagos de impuestos y deudas.

g. Gastos de viaje y desplazamiento que no estén relacionados con las actividades inherentes a la implementación de la iniciativa y/o proyecto.

E n ningún caso se avalarán ni aceptarán:

* Si un proyecto solicita algún elemento que no corresponda a los que se indica como elementos de consumo, el FDLSC hará una revisión detallada, y en caso de considerarlo pertinente se realizarán los ajustes necesarios en conjunto con el líder del proyecto.
* Elementos menores como: puntillas, chinches o similares, así como tampoco thinner, ni bóxer.
* Compra o entrega de licores y sustancias psicoactivas.
* En caso de que el proyecto requiera modificar los porcentajes de distribución de los aportes, en la formulación del mismo deberá justificar las razones e identificar el tipo y la cantidad de elementos que requiera adicionalmente.
* De igual manera en caso de que el proyecto requiera modificar la clase de los bienes de consumo establecidos en el presente documento, en la formulación del mismo, deberá justificar las razones e identificar el tipo y la cantidad de elementos que requiera adicionalmente.